RESOLUCIÓN DE EXCLUSION DE RENT AUDIOVISUAL SOCIEDAD LIMITADA (B90154337) A ACUERDO MARCO

Resolución del Órgano de Contratación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (CSRTV) por la que se acuerda la exclusión de la entidad **RENT AUDIOVISUAL SOCIEDAD LIMITADA (B90154337)** del **"ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE PROYECCIÓN MEDIANTE DIVERSA TECNOLOGÍA PARA LOS PROGRAMAS DE CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A." (EC/2-027/23)**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: A instancia de la Dirección de Producción y Diseño de CSRTV se inició el 14 de noviembre de 2023 procedimiento de contratación para la admisión de empresas al expediente relacionado en el encabezamiento. El expediente se aprobó y se dispuso la apertura del procedimiento mediante resolución de este órgano de contratación de fecha 17 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: El procedimiento seguido, en atención a las características de la contratación, ha sido el de celebración de acuerdo marco previsto en el artículo 219 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Tras la tramitación interna del expediente se publicó anuncio en el DOUE el día 20 de noviembre de 2023 (remitido el 17 de noviembre de 2023) (2023/S 223-703912) y en el Perfil del Contratante de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. el día 20 de noviembre de 2023. Anuncio de corrección de errores en el Perfil del Contratante de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. el 01 de diciembre de 2024. El plazo de presentación de ofertas finalizó a las 10:00 horas del día 26 de diciembre de 2023.

TERCERO: Según certificado emitido por el Secretario de la Mesa de Contratación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. de fecha 08 de enero de 2024, las empresas que presentaron solicitudes en el plazo establecido fueron las que se detallan a continuación:

Es copia auténtica de documento electrónico

- B92579416 - ISOLUZ AUDIOVISUALES SL
- B93338507 - MACROLEDS TECNOLOGIA SL
- B91792275 - ALMONAZAR INTEGRA SOCIEDAD LIMITADA
- A28856763 - VIDEOREPORT, S.A.U.
- B91031526 – EDYMA MEDIOS AUDIOVISUALES SL
- B29878584 - ALGO SUENA SL
- B90154337 - RENT AUDIOVISUAL SOCIEDAD LIMITADA

CUARTO: En reunión de la Mesa de Contratación de CSRTV de fecha 01 de febrero de 2024 se acuerda solicitar a las empresas antes citadas la documentación previa a su admisión al acuerdo marco, habiéndose puesto a disposición de las mismas tal requerimiento el 2 de febrero de 2024 y concediendo plazo para cumplimentarlo hasta las 10:00 horas del día 19 siguiente.

QUINTO: Reunida la Mesa el día 21 de febrero de 2024 al objeto de analizar y calificar la documentación presentada por cada una de las empresas requeridas se observa, respecto a RENT AUDIOVISUAL SOCIEDAD LIMITADA, que no cumplimentó el mismo respecto a ninguno de los documentos exigidos para que pudiera ser incorporada al acuerdo marco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El presente expediente de contratación se ha tramitado de conformidad con la normativa reguladora de la contratación pública, especialmente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como de acuerdo con la normativa interna de aplicación en CSRTV reguladora de los protocolos internos de contratación.

Es copia auténtica de documento electrónico

SEGUNDO: El artículo 150.2 LCSP, en su segundo párrafo, contempla la consecuencia de no atender el cumplimiento del requerimiento de solicitud de documentación, entendiéndose en tal sentido que la empresa RENT AUDIOVISUAL SOCIEDAD LIMITADA ha retirado su solicitud de participación en el presente acuerdo marco. A este respecto, es de destacar que por parte de la empresa citada no se ha hecho una entrega, aunque sea parcial, de la documentación, sino que el requerimiento no ha resultado cumplimentado en ninguno de los aspectos solicitados en el plazo legal concedido. Es más, por parte de la empresa se contactó con los servicios de la Secretaría de la Mesa de Contratación de CSRTV el pasado día 20 anunciando que no consiguieron poder incorporar la documentación cuando a las 16:00 horas del día anterior intentaron subirlas a la plataforma SIREC, hecho que denota bien a las claras la falta de diligencia de la citada RENT AUDIOVISUAL SOCIEDAD LIMITADA al haber dejado transcurrir todo el plazo habilitado para incorporar la documentación. A este respecto es conveniente destacar que el inicio del cómputo del plazo habilitado para la incorporación de la documentación se computa desde la puesta a disposición del requerimiento en la plataforma de contratación y no desde el momento de la lectura de este.

Por consiguiente, de acuerdo con lo acordado por la Mesa de Contratación en su sesión del día 21 de febrero de 2024.

RESUELVO

PRIMERO: Excluir a la empresa **RENT AUDIOVISUAL SOCIEDAD LIMITADA (B90154337)** por no haber atendido, ni siquiera parcialmente, el requerimiento de presentación de documentación formulado por la Secretaría de la Mesa de Contratación y puesto a disposición el 2 de febrero de 2024.

SEGUNDO: Esta exclusión se notificará a RENT AUDIOVISUAL SOCIEDAD LIMITADA y al resto de empresas participantes en la licitación y se publicará en el Perfil del Contratante de Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

Es copia auténtica de documento electrónico

TERCERO: Contra la Resolución reseñada en el encabezamiento de este escrito, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta misma Resolución recurso especial en materia de contratación administrativa en virtud de lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al del recibo de la presente notificación ante el propio órgano de contratación que dictó el acto o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso especial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.1 y 57.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

En Sevilla, a la fecha abajo indicada.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.

Juan de Dios Mellado Pérez

Es copia auténtica de documento electrónico